



+

Señor

Luego que V. M. se dignó po-
ner à mi cuidado el vasto y
delicado ramo de Real Haci-
enda, procuraré instruirme del
estado en que se hallaban las
Tesorerías de V. M. para arre-
glar mis operaciones à sus fon-
dos; y por las noticias que ve me
dieron resultó, que en aquel en-
tonces, esto es, en 21 de Diciembre
de 1796, habia solo la existencia
de 163.234.087 r^s, incluyendo en
esta suma los caudales de Ma-
estrazos, Juros, Fondo vitalicio,
Casa de Moneda y Santos Luga-
res de Jerusalem, de los quales
no debe hacerse uso en perjui-
cio de los objetos de su destino,



sino en un caso sumamente
urgente. Una existencia tan
corta en un tiempo en que su-
tamente se estaban haciendo
unos prestamos considerables
en guerra, tanto por mar como
por tierra, era preciso creer que
se consumiese brevemente, y que
por conveguencia quedase el Era-
rio de V. M. expuesto a no poder
cumplir con sus obligaciones.
Para ocurrir en algun modo a
este fundado temor, propuse a
V. M. que convenia establecer
inmediatamente el emprerito,
o fondo creado en el año de 82
suspendido despues y abierto nue-
vamente en 84 por solo un año;
en el que se admiten a censo re-
dimible y renta vitalicia sobre
la del Tabaco la tercera y quar-
ta parte en creditos del Reynado
del S. d. Felipe 5.º y V. M. vino
en mandarlo asi: pero este es,



Señor, cortísimo recurso para las
necesidades que tenemos.

Aun suponiendo que cesen
 luego los gastos extraordinarios
y crecidos en guerra, es preciso bus-
car arbitrios que hagan mayo-
res los ingresos de las Tesorerías
Reales para satisfacer los intere-
ses de la deuda nacional del día,
pues las Rentas ordinarias de la
Corona apenas alcanzan a cubrir
sus comunes obligaciones. Pero es
el caso, Señor, que restan muy po-
cos recursos de que poder echar
mano, por que quantos habia se
agotaron en tiempo de la guerra
ultima con Francia, y aunque
V. M. sabe ya quales fueron los
que se adoptaron, no me parece
inoportuno hacer aqui una in-
dicacion de ellos, al paso que ma-
nifiesto los gastos que ocasiono
aquella en todo el tiempo de su
duracion, y la deuda que por esta



cama ha' contraido la Nación,
y que es preciso ir cubriendola
si se quiere recobrar el credito,
cuya buena opinion influye no-
tablemente en la prosperidad de
los Estados.

Segun las noticias que pedi
y me ha remitido el Tesorero ge-
neral, ascendió lo gastado por to-
dos los ramos en el año de 1793
(que es el primero de dicha gue-
rra à 708.807.327 r. y 11 mrs, en
esta forma.

Por el Ministerio de Estado
25.417.994. r. y 27 mrs: por el de
la Guerra 316.809.179. r. y 21. mrs
por el de Marina 163.874.648. r.
y 9 mrs: por el de Gracia y Justi-
cia de España 8.204.659 r. y 29.
mrs: por el de Indias 19.695.635
r. y 25 mrs; y por el de Hacienda
174.805.209 r. y 2. mrs; cuyas par-
tidas unidas componen los mismos
708.807.327 r. con 11 mrs referidos.



En el de 24 se gastaron 946.
481.385 r. con 13 mrs en la for-
ma siguiente: 26.737.106 r. con 4
mrs por el Ministerio de Estado:
473.169.573 r. y 9 mrs por el de
Guerra: 234.928.850. con 16 por el
de Marina: 9.544.244 con 31 mrs
por el de Gracia y Justicia de Espa-
ña: 28.595.083 con 2 mrs por el de
Indias; y 173.506.527 r. con 19 por el
de Hacienda; cuyas partidas com-
ponen la referida suma de los
946.481.385 r. y 13 mrs de vellón.

En el de 25 se invirtieron
1.029.709.136 r. con 31 mrs en esta
forma.

Por el Ministerio de Estado
22.277.568 r. y 27 mrs: por el de
Guerra 492.914.229 con 22: por el
de Marina 211.921.698 con 11, sin
comprender el importe de la
provisión de viveres y gastos de la
Cavada satisfechos por Tesorería
mayor, que ascenderán anualm^{te}.



a mas de 55 millones: por el de
 Gracia y Justicia de España 8.764.385.
 con 17: por el de Indias 16.706.451
 con 11; y por el de Hacienda
 277.124.235. y 15; resultando ascen-
 der todo lo invertido a la citada
 cantidad de 1.029.709.136 r. con 31 mrs.

Aunque hasta ahora no se
 puede apurar el gasto del año de
 1796 por que aun no se han reci-
 vido las noticias de las Tesorerias
 de las Provincias, por lo que me dice
 el Tesorero general, a quien se lo
 he preguntado, infiero que se po-
 dra calcular el gasto de dicho año
 sobre el mismo pie que en el de
 95: esto es, en 1.029.709.136 respec-
 to que solo por la Tesoreria gral
 se han satisfecho 613.474.425 y que
 por las de las Provincias hace ju-
 cio dicho Tesorero q. pasara de 400.
 millones.

| | | |
|---------------------|---------------|----|
| Año de 93 | 708.807.327 | 11 |
| Id. 94 | 946.481.385 | 13 |
| Id. 95 | 1.029.709.136 | 31 |
| Id. 96 | 1.029.709.136 | 31 |
| | <hr/> | |
| | 3.714.706.986 | 18 |

Unidas las partidas de todo lo gas-
 tado en dichos quatro años compo-
 nen 3.714.706.985 con 21 mrs vellon.



Produ
 en los a
 95, y 9
 Gan
 quatre
 Def

el de
 3.764.355.
 6.451
 ~~~~~  
 ascen-  
 tada  
 31 m̄s.  
 a no se  
 año de  
 n reci-  
 erias  
 me dice  
 r solo  
 re po-  
 ho año  
 el de  
 respec-  
 gral  
 s y que  
 ce sui-  
 400-  
 lo gas.  
 compo-  
 vellon.

Los productos de rentas que en-  
 traron en Tesoreria mayor el año  
 de 93 ascendieron a 602.602.171 r̄ con  
 8 m̄s: en el de 94 a 584.161.680 y  
 24 m̄s; y en el de 95 a 651.075.204;  
 pero si se rebaxan de aqui 7.559.410  
 r̄ y 13 m̄s que tuvo el mas produc-  
 to la renta del Papel sellado en este  
 año por raxon del aumento de pre-  
 cio hecho en él: 21.288.794 r̄ por la  
 de Salinas; y 14.947.306 r̄ con 4 m̄s  
 por la del Tabaco, quedará reducido  
 el ingreso a 607.279.693 y 17 m̄s.  
 Todas las tres partidas componen  
 la de 1.793.943.545 y 15 m̄s.

Asi como regulo los gastos del año  
 de 96 por los de 1795, asi considerare  
 sobre el mismo pie las entradas; y  
 habiendo sido las de dho año de  
 651.075.204 r̄ por los aumentos predi-  
 chos, añadida esta cantidad a la de  
 1.793.943.545 r̄ y 15 m̄s de los tres años  
 antecedentes ascenderá el total a  
 2.445.018.749 r̄ y 32 m̄s.



|                                                                                 |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Productos de las <sup>tas</sup><br>en los años de 93, 94,<br>95, y 96 . . . . . | } 2.445.018.749 r̄ 32 m̄. |
| Gastos en dichos<br>quatro años . . . . .                                       | } 3.714.706.136 r̄ 18 m̄. |
| Deficit . . . . .                                                               | 1.269.687.386 r̄ 20 m̄    |



Comparados estos productos con los quatro años con los gastos en los mismos, resulta un deficit contra la R. Hacienda de 1.269.687.386 r. y 20 mrs. segun se manifiesta al margen. (d)

Para cubrir este asombroso desfalco se adoptaron durante la ultima guerra los arbitrios sig.

Un emprestito de seis millones de florines en Holanda que produxeron liquidos 48.348.449 r. con 20. mrs (a)

Se aumento el precio del papel sellado, y se extendio su uso a los Tribunales Eclesiasticos y otros objetos, y por este medio se obtuvieron 7.559.410 r. con 13 m. (b)

Se aumentaron 28 r. en cada fanega de sal y este arbitrio produjo 21.288.794 r. (c)

Se aumentaron en mismo 8 r. en libra de Tabaco de polvo y cigarras, y 16 en la de rabe, lo qual (f)

(a) 48.348.449... 20.

(b) 7.559.410... 13.

(c) 21.288.794...

77.196.653... 33.





77.196.693...33  
14.947.306...14

produoso 14.947.306 r. (d)

Se impuso una contribucion de 4 por 100 sobre los sueldos de los empleados: se mandó descontar la tercera parte a todos los que además del de su empleo gozaren alguna renta eclesiastica, pension, ayuda o corta o gratificacion; y se mandó tambien suspender el pago de dobles sueldos; cuyo arbitrio en todo el tiempo de su imposicion, ascendieron a 1.235.027 r. y 25 mrs (e)

(e) 1.235.027...25.

Se impuso tambien una contribucion de un 12 por 100 sobre las Encomiendas de San Juan, Ordenes militares y pensiones de la de Carlos 3.º si las rentas de aquellas consistian en frutos, y 8 por 100 si estaban sobre juros. Esta imposicion produxo en el año de 25 (que es el primero en que se empezó a cobrar 233.849 r. (f)

(f) 233.849...

Se impuso tambien una contribucion con nombre de

23.612.837...4



93.612.837. . . . 4

subsidio extraordinario, de 36 millones de r. por una vez sobre las Rentas Eclesiasticas de España; pero solo se hicieron efectivos 26.427.672 r. con 4 mrs (g)

(g) 26.427.672. . . . 4

Se abrió un empréstito en que se admitian á censo redimible y renta vitalicia sobre la del Tabaco la 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> parte en créditos del Reynado del S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Felipe 5.<sup>o</sup> y por medio de este empréstito se consiguió recoger 28.648.705 r. con 30. mrs (h)

(h) 28.648.705. . . . 30.

Se expidió una circular á los Obispos y Cabildos para que remitiesen á las Casas de Moneda la plata y oro que hubiese sobrante en sus Iglesias y no fuese necesaria para el culto Divino, y las alhajas que dirigieron importaron reducidas á moneda. 1.043.719 r. con 6 mrs (i)

(i) 1.043.719. . . . 6

Se abrió un Préstamo de 240 millones de r. al rédito de poro

149.732.934. . . . 10.



(j)

(k)

Deficiencia de  
fin de  
Arbitrio  
aumentado



149.732.934...10.

(J) 110.430.000.

con una Loteria de 7 millones de r.  
para sortearlos en diferentes Loterías  
entre los Prestamistas; pero no se  
llegaron a imponer mas que  
110.430.000 r. (J)

Y finalmente se hicieron tres  
creaciones de Vales, la primera de  
16 millones y 200 pesos, que hacen  
240.944.188 r.: la segunda de 18 mi-  
llones de pesos, que componen r-  
271.058.823 con 18 mrs; y la tercera  
de 30 millones de pesos que suman  
451.764.708 r.: y unidas las tres par-  
tidas ascienden las tres creaciones  
de Vales à 963.767.717 r. con 22 m. (K)



(K) 963.767.717... 22.  
1.223.930.651. 32.

La suma de todos estos arbi-  
trios no ha sido suficiente à comple-  
tar los gastos del año de 96, como lo  
justifica la cuenta del margen, por  
la qual resulta un Deficit de  
45.756.734 r. y 22 mrs.

Deficit en } 1.269.687.386 r. y 20. mrs  
fin de 95. }  
Arbitrios } 1.223.930.651 r. y 32. mrs  
aumentados }  
45.756.734 r. y 22 mrs

Las circunstancias de la  
Guerra precisaron y precisan si-  
empre à buscar recursos de pronto



ingreso en las Tesorerías, y la dificultad de hallarlos, á no ser recargando las contribuciones, obliga á echar mano del papel: medio á la verdad el mas expedito de quantos se pueden discurrir; pero tambien el de peores convegniencias, especialmente en una Nación como la nuestra, en que los gastos de la corona superan á sus rentas, y en que aun no se han asegurado los medios de hacerla comerciante para adquirir todo el crédito que existe el feliz éxito de estas negociaciones.

Las tres creaciones de vales hechas en la Guerra ultima, han aumentado extraordinariamente la deuda nacional; y entiendo que una de las primeras atenciones del Gobierno, debe ser la de procurar su extincion con la mayor brevedad por todos los medios





posibles; por que de lo contrario se  
envilecerá en aumento la carestia  
de todo, no habrá fabricas por no  
poder sostener la concurrencia  
en el precio con las extranjeras,  
y la Real Hacienda, falta el crédito,  
no hallará auxilios para salir  
de los apuros.

En prueba de esta verdad, me  
parece aqui oportuna la reflexion  
siguiente: la relacion del dinero  
con las cosas que se adquieren con  
él, está en razon inversa de la que  
tiene el papel ó vales R.<sup>s</sup> con el  
mismo dinero efectivo: á donde  
circula mucho numerario suben  
de precio las cosas que representa,  
y al contrario en el país que tiene  
poco dinero, todo vale barato. El  
papel moneda efectiva, pierde de  
su representacion, si esta no es  
muy abundante en la circulacion.  
La nuestra vale forzadamente  
para acabar la balanza de





nuestro Comercio, por medio del privilegio concedido al Banco nacional y por otros furtivos: el papel moneda permanece en la circulacion nacional, por que fuera de ella no tiene valor. Si no se coarta la extraccion de la plata, llegarán los vales con el tiempo a sufrir una perdida de la tercera parte o mitad de su representacion. Mas adelante apuntaré un medio de disminuir la extraccion de la plata.

Los arbitrios que están destinados a la extincion de vales, producen poco, respecto de los muchos que circulan; y si no se adoptan otros que hagan mayores los ingresos del fondo de amortizacion, tarde o nunca se conseguiria que guarden en el cambio una justa proporcion los vales con el efectivo. Reflexio-  
-ware,





Señor, sobre este punto con toda  
meditacion, e iré proponiendo  
á V. M. los medios que alcance  
para conseguir dicho fin.

Por ahora es necesario pen-  
sar en otros para atender á los  
gastos extraordinarios y executi-  
vos de la guerra; y á la verdad,  
Señor, que es empresa esta bien  
áridua, si se considera el estado de  
pobreza en que se halla la Na-  
cion, y la situacion critica de to-  
das las demas de Europa, cuya cir-  
cunstancia podrá influir mucho  
en nuestras operaciones. El arbi-  
trio mas conocido y sencillo, es  
sin duda el de empréstitos, sea  
dentro de la nacion, ó fuera de  
ella; pero ni en una ni en otra  
parte llegarán á tener efecto en  
el dia.

Al fin del año de 72, se  
negoció uno de seis millones de  
florines en Holanda: se intentó





negociar otro de ocho millones  
de pesos, pero no se consiguió:  
se trató despues de adquirir en  
el Extranjero un millon solo  
de pesos para pagar varias deu-  
das contrahidas en él; mas tam-  
poco se logró, dimanando esto  
de nuestro poco crédito. En España  
mismo se abrió un empréstito  
de 240.000.000 de r, y á pesar  
de que se ofreció un 5 por 100 de  
interes, y de que se estableció  
ademas una Loteria en que se  
debían sortear siete millones  
de reales para que sirviesen  
de aliciente, no se pudo llenar  
ni la mitad de él en medio  
año; y creo firmemente que  
segun la levititud con que se  
van haciendo las impciones  
para la segunda mitad, no  
negará nunca el caso de





Nervane. Estos recientes exem-  
plares persuaden el ningun fru-  
to que se sacará por medio de  
Emprestitos; y caminando baxo  
de este mismo principio, es no  
solamente inutil, sino tambien  
perjudicial, recurrir á semejante  
arbitrio, por que padece infinito  
el credito del Gobierno que lo in-  
tenta, quando no consigue rea-  
lizar el objeto que se propone.

Otro de los arbitrios conoci-  
dos, es el de recargar las contri-  
buciones generales, ó imponer  
algunas nuevas. Si estas recaye-  
sen solo sobre los efectos de puro  
lucro, y por consiguiente de los  
poderosos, desde luego deberia  
adoptarse este arbitrio; pero si-  
endo generales los impuestos,  
lo que regularmente sucede en  
casos semejantes, que todo lo bie-  
ne á pagar el pobre jornalero.  
Por esta razon, aun quando





no me comtase la repugnancia  
con que mira el corazon pa-  
ternal de V. M. todo lo que sea  
gravar a sus vasallos pobres,  
Jamás me decidiria yo a pro-  
ponerlo a V. M. a no hallar-  
nos en la precisa necesidad de  
abrazar semejante partido por  
falta de otros; d'arto recarga-  
dos están los pobres, y me sor-  
fuera ciertamente pensar en  
minorarles las contribuciones,  
ó a lo menos en simplificar  
su exaccion, que en aumen-  
tarlas! Yo indicare mas ade-  
lante a V. M. algunos tributos  
particulares que pueden im-  
ponerse por recaer solo sobre  
los ricos.

Quedan solo de los arbi-  
trios mas conocidos la creacion  
de mas papel moneda. ¿Pero





como es posible decidirse á abra-  
zar semejante partido siendo tan  
exorbitante la cantidad de  
99.400.100 pesos que circula ac-  
tualmente en esta especie? Si  
en el dia, á pesar de la puntua-  
lidad con que se pagan sus inte-  
reses, y de que el publico ve el  
empeño con que se ha tomado  
el procurar su extincion, adop-  
tando varios arbitrios que solo  
sirven para este efecto, pierden  
los vales en el cambio de 15 á 16  
por 100; ¿ á que grado no llega-  
ra el desprecio de ellos, si se hi-  
ciere nueva creacion?

La constitucion de Espa-  
ña, es, Señor, en esta parte muy  
diversa de la de las demas Na-  
ciones de Europa. El comercio  
interior de estas, es sin compara-  
cion mayor que el nuestro: por  
la misma razon circula en  
sus Reynos mas dinero que





en España, y por la misma tam-  
bien un papel pierde pocas veces.  
De esta especie circula en la In-  
glaterra y en las demas Nacio-  
nes comerciantes mucha ma-  
yor cantidad que entre nosotros;  
pero como á proporcion hay efec-  
tivo en ellas, guardan entre si  
ambas especies una justa va-  
rianza en el cambio. En España  
no puede verificarse esto, pues  
por falta de industria y de  
proporciones para transportar  
á poca costa á una Provincia  
los efectos que sobran en otra,  
es el comercio interno mas re-  
ducido, y por consiguiente hay  
muy poco dinero en circula-  
cion; y si á esto se añade que  
la mayor parte de él está  
en vales, es fácil de conocer  
que no puede menos de tener  
poca estimacion esta especie.





Así, pues, mientras no se pro-  
mueba la industria en el Reyno,  
no se abran canales, y se fomen-  
te por este medio el comercio  
interior de él, no tendrá nunca  
nuestro Papel crédito y la esti-  
macion que debe tener, ni el  
Gobierno podrá valerse en sus  
apuros de este arbitrio.

Resulta, pues, de todo lo  
expresado, que en el dia no pode-  
mos valerlos para conseguir  
el dinero que necesitamos, de  
ninguno de los tres medios mas  
expeditos de que se ha echado  
mano hasta aqui en todos los  
casos urgentes; y es necesario por  
lo mismo discurrir otros ex-  
traordinarios.

De dicho, señor, y lo repito  
nuevamente, que en las circunt-  
tancias del dia, es esta una em-  
presa muy ardua, y mucho mas  
tratandose de proporcionar á la





Fesoreria de V. M., sin aumentar  
las contribuciones, un ingreso de  
mas de 300 millones de r. en este  
año, sobre los productos ordina-  
rios de Rentas, cuya cantidad  
la considero necesaria para a-  
tender solo á los gastos que nos  
han de ocasionar los exercitos  
acantonados sin moverse á la  
situacion en que se hallan en  
el dia, pues si se trata á que  
hagan campaña, ha de ser mu-  
cho mayor el gasto. La conduci-  
on de los efectos que se necesitan  
en el de Extremadura, es preci-  
so hacerta por tierra, por que  
no hay puerto ninguno en a-  
guella Provincia á donde poder  
dirigirlos por mar; y esto au-  
menta su corte extraordinaria-  
mente, por rason de que habra  
ocasion en que tengan que cru-  
zar la mitad del Reyno. Lo  
mismo sucedera con respecto





al acantonamiento de Galicia,  
pues aunque en aquella Pro-  
vincia hay puertos, será muy  
arriesgado el envío por mar  
a qualquiera cosa, por el inme-  
nente peligro de que caiga en  
poder de los Ingleses.

Mas volviendo a los medios  
de adquirir las sumas necesarias  
para estas y las demas atencio-  
nes de los Exercitos, voi a ma-  
nifestar a V. M. los que me pa-  
rece pueden adoptarse en las ur-  
gentes circunstancias del dia (y  
por solo el tiempo que tardar  
en mejorar) sin perjuicio ni  
gravamen de los vasallos pobres  
de V. M. entre tanto que disen-  
rra otros para representarlo  
igualmente a V. M., segun  
baya dictando la necesidad.

Todos los empleados por  
V. M. en los ramos politico y  
civil, pagan al tiempo de ser





empleados la renta de medio año  
del destino que se les confiere ;  
pero no pagaran nada los del Ra-  
mo de Hacienda, los Militares  
que estan en servicio vivo, ni  
tampoco los Curas y otros Cle-  
riaticos provistos en Prebendas,  
Curatos y Capellanias por los  
Obispos y Patronos legos. Esto su-  
puesto no me parece que sera  
nada violento que se les haga  
contribuir como a todos los de-  
mas, impetrandolo quanto a los  
Eclesiasticos bula de S.S.

Tampoco deben ser com-  
prendidos aquellos que con-  
gan honores y que hasta ahora  
no contribuyan con media  
anata a los quales debera exi-  
girseles la mitad de aquella  
cantidad con que contribuirian  
si efectivamente se les diere  
el empleo.

No puede de modo alguno





calcularse el producto que dará  
este arbitrio, por que esto depen-  
de de infinitas circunstancias  
dificiles de preveer; y lo mejor  
que el permaniento tiene, es,  
que para su execucion no se  
necesita aumentar empleado  
alguno, pues la extraccion de-  
berá, quanto á los legos, hacerse  
por la misma oficina que des-  
pachare el titulo, al tiempo de  
entregarlo, ó bien por la Jere-  
ria del respectivo ramo en que  
sean colocados, á la qual tambi-  
en podrían pasarse los titulos,  
para que en ella los recojan los  
interesados, y contribuyan al  
mismo tiempo; y quanto á los  
Eclesiasticos, por el Colector de  
Espolios y vacantes, como ahora  
se practica.

Otro arbitrio me ou-  
rre que tampoco creo sea nada  
violento, y se reduce á exigir





algún derecho por los títulos  
firmados de Real Estampilla.

En diferentes oficinas se  
exigen varios derechos por la  
expedición de Despachos, títulos,  
&c; y parece por lo mismo, que  
nada extraño será que se esta-  
blesca esta costumbre para con  
los que se expiden por V. M.

En el día no se despachan  
títulos con dicha circunstancia  
a todos los empleados; pero en  
caso de que V. M. se sirviere  
adoptar este penamiento, de-  
beria mandarse que a todos,  
sin excepcion de empleado al-  
guno, se les despachase título  
firmado de R.<sup>a</sup> Estampilla. Los  
derechos que se señalen, exige  
la equidad que sean proporcio-  
nados a los destinos u honores  
que se confieran; cuyo arreglo  
dispondré si V. M. lo tuviese  
a bien.





Otro de los arbitrios que me  
tra' sugerido el zelo del mesor  
servicio de V. M. y bien de sus  
pueblos es el de una contribucion  
sobre el producto anual de todos  
los bienes raizes y de los cauda-  
les y alhajas que resulten por  
fallecimiento (sin herederos ha-  
sta el segundo grado inclusive)  
de qualquiera poseedor. La con-  
tribucion sobre los bienes raizes  
debe ser de la quarta parte de  
lo que rindan anualmente; es  
decir, muere Pedro: deca bienes  
raizes, casas, censos, o qualquiera  
otra clase de bienes vinculados  
o libres, que producen de renta  
al año 40 d. r. el que entre a  
poseer esta herencia, debe ceder  
a V. M. al tiempo de su ingreso  
en ella 10 d. r. por una sola vez.  
Si el difunto decaese dinero en  
especie u alhajas de oro y plata,  
debe exigirse tambien la quarta





parte de lo que produciria en un año si estuviere impuesto al interes legal de 3 por 100, ó quando mas el de 4, como reditnan los vales. Este gravamen lo lleban los bienes sobre si, recaigan en quien recaigan, sin que tengan nadie que oponer excepcion alguna; pues aunque la disposicion testamentaria sea la mas piadosa que fuere, no siendo como no es perpetua la carga, no hay lugar á cavilaciones para eludir la execucion.

Los productos de estos tres arbitrios seran muy cortos y lentos, respecto á la cantidad y calidad de las actuales urgencias, y lo que se necesita es que sean de pronto impreso. Sin embargo serian muy convenientes,





si dignandose V. M. aprobarlos, se manifestase al Publico, que despues de concluidas las urgencias del dia, se habian de aplicar estos productos al fondo de amortizacion de Vales.

En la guerra ultima se adoptaron, entre otros arbitrios, la imencion de un 4 por 100. sobre los sueldos: la de una tercera parte de los que disfrutasen aquellas personas que ademas obtuviesen alguna prebenda Eclesiastica; y la suspension de dobles sueldos. La idea sobre que se apoyo esta providencia fue la de no gravar a los pobres con lo que estos arbitrios produxerian; pero no puedo menos de decir que dichos arbitrios no admiten desde luego cierta distincion de circunstancias de personas con que yo quisiera atinar en los





que proponga. Los tales descu-  
entos produxeron mil clamo-  
res en los empleados, y fuè pre-  
ciso hacer ciertas excepciones,  
siempre odiosas, tratándose de  
contribuciones, o' darles con una  
mano lo que se les quitaba  
con la otra. El descuento en  
sueldos dobles, se hizo todavia  
mas sensible que los demas, ya  
por la desigualdad a' que dió  
motivo, y ya por la violencia  
que traia respecto a' ciertas  
personas; pues hubo algunas  
que teniendo de sueldos mas  
de 1000 r. anuales, quedaron  
entonces reducidas a' solo el de  
400. Es cierto que esto basta  
para vivir; pero es terrible  
el paso desde aquella abundan-  
cia a' esta estrechez.

Lo que mas me acerca  
a' mi desigñio es una con-  
tribucion sobre todos los objetos





de luxo, pues en ella solo seran  
gravados los ricos y gentes aco-  
modadas que podran evitarlo  
o disminuirlo rebaxando sus  
profusiones o pasandoe sin al-  
gunas comodidades en nada  
necesarias para la vida.

Esta contribucion se podra  
imponer sobre coches y otros ca-  
rruages, mulas de paso y caba-  
llos de regalo, meras de truecos,  
y casas publicas de diversiones,  
como son, operas, comedias, con-  
ciertos, volatines, toros, novillos,  
botillerias, cafes, fondas, hos-  
terias, pastelerias, figones, y  
tabernas, y sobre las tiendas de  
modistas y perfumers.

Tambien se podra exi-  
gir otra contribucion sobre los  
bosques y sotos vedados de vari-  
as comunidades y particulares,  
y sobre los palomares de palo-  
mas zoritas o campeinas que





viven por lo comun sobre la  
miei ajena, compensando á  
sus dueños con una orden pa-  
ra que no se les pueda tirar  
en parte alguna.

Igualmente me parece  
que el que habite en casa pro-  
pia ó ajena, cuyo alquiler  
pase en Madrid, Cadiz, Sevilla,  
Barcelona, Valencia, Murcia,  
Cordova, Granada y Malaga  
de ocho mil reales, y en los de-  
mas pueblos de tres mil, bien  
podrá contribuir por una  
vez al Estado con la mitad de  
la renta ó qualquier dicho,  
y con la tercera parte los que  
respectivamente vivan en ca-  
sas, que ganen 200. y 80. r.

Tambien juzgo muy oportuna otra imposicion sobre  
las personas de ambos sexos  
que abracen el estado religio-  
so y clerigos que se ordenen





a' título de Patrimonio: estos individuos de la Sociedad sobre hacerse infecundos para ella, se subtraen a las cargas y obligaciones a' que todos nacen sujetos y es justo que de algun modo indemnizen a sus conciudadanos.

La rifa de algunos títulos de Castilla, baxo la condicion de que los en quien recaigan hayan de tener las condiciones que exigen nuestras leyes para poder obtener esta distincion, y que de no tenerlas puedan venderlos libremente me parece que es un arbitrio que pudiera tentarse repartiendolos en las diversas provincias de España, y en nuestros Dominios ultramarinos.

Tambien me parece que se podría conceder un privilegio exclusivo por tiempo





de 6 u 8 años a los comerciantes de Cádiz, Sevilla y Málaga para hacer ellos solos el comercio en los Virreynatos de Lima y Mexico haciendo algun servicio pecuniario y anticipando el todo o la mitad de los derechos que en dicho tiempo pudiesen adeudar, computándolos por las cuentas de la Aduana de Cádiz del tiempo anterior al establecimiento del comercio libre, pues aunque no es facil determinar hasta quanto podrá ascender el producto de este arbitrio, creo que por el medio indicado será dable calcularlo próximamente.

Aun quando todos estos arbitrios produzgan todo el suceso apetecido, y aun quando sean suficientes





para llenar las obligaciones del  
año presente en el estado en  
que se hallan en el día, como  
siempre quedamos expuestos  
á que se aumenten y á lo me-  
nos á tener que buscar con que  
satisfacer el deficit del año si-  
guiente, es preciso desde ahora  
pensar en nuevos recursos. Y  
el mas obvio y el mas expedito  
jurgo será el siguiente.

V. M. tiene en varias  
provincias de España bienes y  
posesiones que ni le producen  
lo que debian producirle, ni  
disfrutan aquellas ventajas en  
la agricultura que debian dis-  
frutar: tales son varias casas  
y sitios Reales que ya V. M.  
no habita, ni disfruta inmedia-  
tamente, como sucede en Va-  
lladolid, en la Vega de San Fer-  
nando, en el cerro del Grullo,  
en Sevilla, en la Albufera





y en Dehesa en Valencia, y en  
otros terrenos y valdios que  
ya por sucesion de sus deus  
R.<sup>s</sup> Progenitores, ya por el de-  
recho de mostrencos han recaí-  
do en la Corona; estos bienes que  
solo en Valencia, segun estoi  
informado, podran ascender  
a un capital de mas de 30. mi-  
llones de R.<sup>s</sup> servirian en gran  
parte para disminuir las  
obligaciones en que nos halla-  
mos.

Otro arbitrio muy produc-  
tivo seria la supresion de va-  
rias piezas eclesiasticas en las  
respectivas Iglesias de España,  
para lo que basta la aumen-  
cia de los respectivos obispos  
y Cabildos, como V. M. lo ha  
tenido por suficiente en pre-  
tension de la Iglesia de Valen-  
cia a consulta de la Camara;  
pero para tranquilizar





V. M. su conciencia podria  
formar una Junta de Juris-  
tas y Teologos, a donde se tra-  
tase si para la conservacion  
de su Pueblo puede V. M. echar  
mano de un arbitrio que a  
nadie perjudica de presente,  
ni aun a las Iglesias, por que  
suprimiendo v. g. en Cuenca  
o en Toledo quatro Prebendas  
aplicando las tres de ellas a la  
causa publica, y dividiendo la  
quarta entre quatro Racione-  
ros, quedarian las Iglesias con  
igual numero de Ministros ca-  
paces de desempeñar las funcio-  
nes como si fueren Canonicos.

En el R. Monasterio  
del Escorial se celebran los ofi-  
cios Divinos como en la Iglesia  
mas grave de España, sin que  
aquellos Monjes tengan mas  
prebendas que su racion.

Los Arcedianos, segun





el estado presente en la disciplina, aun son menos necesarios en la Diocesis, que los canonicos en las Iglesias y estas podrian pasarse muy bien sin ellos, como les sucede actualmente, pues muchos Arcedianatos tienen continua residencia y se pasean por donde quierren, y otros estan empleados por la Corte; pero conseruense muy enhorabuena: ¿y no les bastaran quatro ó seis mil ducados de renta, á los que mas, para vivir comodamente? Solo Toledo podra servir á la causa publica con doscientos mil ducados anuales, dexando suficientemente provistos á los que queden con las dignidades.

Tambien conuendria, Señor, á la renovacion de





Vales, recoger los pertenecien-  
tes a depositos, obras pias, fun-  
daciones, vinculaciones, manos  
muertas y propios en ciudades;  
de los quales no hacen sus  
dueños mas mo que cobran  
su reditos. Para hacer  
V. M. segun le conviniese,  
se podra dar en su lugar a  
los interesados un resguardo,  
con la obligacion de pagarles  
los intereses respectivos mi-  
entras no necesitaren del  
capital para otros empleos,  
que por ahora y con las ce-  
dulas que hay en la materia  
no son verificables sino en  
muy raros casos.

Esto sera un equiva-  
lente a su aumento, sin que  
esto se perciva, ni disminu-  
ya su credito, pues solo se





lograba ponerlos en circula-  
cion para las urgencias del  
soberano.

Otros muchos proyec-  
tos, señor, he recibido con mo-  
tivo de las presentes circum-  
stancias que todos conocen,  
y que cada uno quiere re-  
mediar, no obstante por  
hacer al Estado bien, quan-  
to por ver si por este medio  
puede hacerse conocer y pro-  
porcionarse para alguna  
colocacion: en los muchos de  
ellos, solo se hallan paralo-  
gismos con apariencias de  
demostraciones, obra de unos  
alquimistas políticos que  
pretenden vender sus mise-  
rables producciones como pre-  
cisiones capaces de restau-  
rar el Estado.





No obstante, entre esta multitud, descubro dos que por su importancia y por las ventajas que ofrecen, han detenido mi consideracion, me han movido a consultarlos con personas de literatura y conocimientos politicos, y me parecen dignos de que lleguen a los oidos de V. M.

El primero, señor, de estos arbitrios es la venta de las Encomiendas de las quatro ordenes militares que aung.<sup>o</sup> por la noticia que trae la Guia de forasteros, no pasan de seis millones de reales anuales, yo creo que por los arriendos actuales se acercan a 12 millones, que nos darian un capital de 400 millones, con el qual se podria disminuir nuestra deuda nacional, sostener nuestro credito y





y mejorar la agricultura y  
la poblacion, particularm<sup>te</sup>.

si al tiempo de la venta se  
capitulase la formacion de  
pueblos con colonos de aque-  
llas provincias de España que  
abundan en gentes.

Como las tales Encomien-  
das por ahora estan ocupadas,  
podria la R.<sup>a</sup> deacienda tomar  
sobre si el satisfacer a los pro-  
vistas y a los pensionados, a-  
quello que justificasen estar  
cobrando, y este veria un mo-  
do indirecto de tomar un em-  
prestito extingquible a un  
cierto termino.

Si se juzgase conveni-  
ente se podria para lo fu-  
turo formar un fondo que  
se subrogase en lugar de lo  
que constituyen las tales  
Encomiendas para premiar  
de el a hombres benemeritos.





en todas carreras con permio-  
nes de diversas clases. Una  
pequeña contribucion sobre el  
estado Eclesiastico o la tercia  
impuesta sobre los Obispados,  
podria aplicarse a dicho fon-  
do, a que se podian agregar  
las economias que se hicieren  
en la supresion de las Ercon-  
didas, pues entonces extingui-  
das o mudada la forma de las  
Ordres, ni se necesitaban Obis-  
pos, ni Conventos de Salaman-  
ca, pues los Obispos respecti-  
vos podrian encargarse de la  
Cura animarum de estos te-  
rritorios exentos, a quien  
un Prelado de estos Reynos  
llamaba girones de la tunica  
de Jemchruto.

Aun otro recurso se  
podiera hallar para dicho fon-  
do conservando la idea de  
llevar al lado alguna señal





distintiva de valor y de no-  
leza y podría ser (haciendo  
esta distincion necesaria p.  
optar, à un cierto numero  
de años, al goce de permion)  
Dispenñando pruebas hechas  
por Caballeros, reduciendo  
las que en adelante se hicie-  
ren à la forma en que se  
practicaban las de la R. orden  
de Carlos 3.º y señalando de  
entrada la mitad ò la terce-  
ra parte de lo que ahora cu-  
están las pruebas, que al que  
mas faciles las tenga, no le  
baccarán de 20 à 24 mil r.

El segundo arbitrio  
es la admision de la eracion  
hebrea en España, que se-  
gun la opinion general po-  
see las mayores riquezas  
de la Europa y del Asia.  
Las preocupaciones antiguas





ya pasaron: el exemplo de  
todas las naciones de Europa,  
y aun de la misma Silla de  
la Religion, nos autoriza; y  
finalmente la doctrina del  
Apostol San Pablo a favor de  
este pueblo proscripto, puede  
convencer a los Teologos mas  
obstinados en sus opiniones  
y a las conciencias mas timo-  
ratas de que su admission en  
el Reyno es mas conforme  
a las maximas de la Religion  
que lo fue su expulsion; y  
la politica del presente siglo  
no puede dexar de ver en este  
proyecto el socorro del Estado  
con el fomento del Comercio  
y de la industria, que jamas  
por otros medios llegarán  
a equilibrarse con el Extran-  
gero, pues ni la actividad, ni  
la economia son prendas  
de la mayor parte de los Españoles.





Yo creo, Señor, que los  
Comerciantes de aquella tra-  
cion activa se cargarían de  
la reducción de los vales, ha-  
ciéndoles dinero efectivo, y  
les darían circulación en la  
Europa y fuera de ella: ellos  
nos facilitarían el comercio  
de levante, que sin ellos es  
casi una quiviera, al mismo  
tiempo que para nosotros  
es una especulación admira-  
ble en nuestros circunstan-  
cias, y de una suma utili-  
dad para el progreso de nues-  
tras fabricas; pero que jamas  
podrá realizarse sin su in-  
tervencion, supuesto que es-  
tas gentes son los únicos co-  
rredores en aquellas regiones.

Aun el comercio de  
America cobraría la mayor  
energía mientras que en  
manos de una porcion de





negociantes extranjeros esta-  
blecidos en Cadix, Malaga, y  
otros puertos, es solo ocupa-  
cion de ociosos que en sus  
inmoderadas ganancias quie-  
ren compensarse de las utili-  
dades que les produciria una  
vida mas activa.

A pesar de esta lion-  
gera pintura, me parece, Se-  
ñor, que podríamos tentar  
este delicado punto, negocian-  
do con algunas de las princi-  
pales casas hebreas avecinda-  
das ya de largo tiempo en  
Amsterdam y otras ciudades del  
Norte, el que establecieren  
sus factorias en Cadix y otras  
partes, mediante la obliga-  
cion de aprontar alguna  
cantidad con que formar una  
Cassa en que se descontasen  
nuestros Vales a la par, o  
cargandose de hacerlo dichas





Casas, hipotecandolas para  
la seguridad de lo que adelan-  
taren no solo los arbitrios  
que ya estan señalados; si  
no el producto de las Preven-  
das suprimidas, o el de las  
Encomiendas vendidas si V.M.  
los hallase admisibles.

Si al mismo tiempo  
se les dexase entrever que  
a la admision de algunas  
casas de comercio podria  
seguirse la de toda la crea-  
cion, me parece se lograria  
tentar la avaricia de este  
abatido Pueblo, que nunca  
ha perdido de vista las ven-  
tajas y comodidades que ha  
gozado en España.

Por ahora, Señor, me  
contento con lo expuesto  
como lo mas urgente para  
salir de las obligaciones





que nos rodean, y me reser-  
vo para ocasion mas desen-  
bararada el proponer los me-  
dios de dar mejor y mas eco-  
nomico orden a nuestra Ad-  
ministracion, como es simpli-  
ficar la cobranza de las Rentas  
provinciales con aumento de  
sus productos y alivio de los  
vasallos.

Mejorar la Adminis-  
tracion de la renta del Tabaco  
con disminucion del enorme  
contrabando que se hace de  
este genero.

La reforma de varios  
empleos no necesarios y la  
economia de los que se jus-  
guen precisos, y finalmente  
la del lujo tan extendido  
en todas las clases del Estado,  
dentro y fuera de las ciudades,  
pues no teniendo nosotros  
fabricas de la mayor parte





de los generos que constitu-  
yen actualmente el adorno  
de las gentes, y de las casas  
y trenes, ademas de los per-  
juicios morales, ocasiona  
la extraccion de nuestro nu-  
merario, que por necesidad  
debe igualar la balanza  
con el extranjero. Vuelvo,  
señor, a decir que esto es lo  
que en el dia me ocurre co-  
poner a V. M.; y si mis aci-  
ertos correspondiesen a mis  
deseos seguramente me con-  
taria por uno de los Minis-  
tros mas felices; pero soy  
hombre, señor, y los erro-  
res de mi entendimiento pue-  
den ofuscar las sanas inten-  
ciones de mi voluntad siem-  
pre rendidamente dispues-  
ta a desempeñar lo que





stitu-  
dorno  
sas  
per-  
iona  
ro nu-  
eridad  
ra  
elvo,  
es lo  
re eco-  
ni aci-  
i mis  
ve con-  
tinn-  
roy  
vro-  
to pue-  
intem-  
siem-  
ipues-  
ue

sea del soberano aprado de  
V. M.

Francisco 27 de Marzo  
de 1797.













